

**DISPOSICION Nº 001/2007.-**  
**SANTA FE, 15 de marzo de 2007.-**

**VISTO:** el Expte. 00601-0029204-2

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación Contable de este Registro, mediante la nota de fs. 1 del Expte. 00601-0029204-2 expresa su inquietud ante la presentación por parte de las empresas de revalúos técnicos de equipos que no se encuentran incorporados a los Balances Generales Anuales;

Que no existe una normativa específica que determine el procedimiento a adoptar para dichos casos;

Que se solicitó su tratamiento por la Comisión de Calificaciones del Registro, la que en su reunión del 07 de marzo de 2007 – Acta Nº 469 analizó el tema y resolvió que los revalúos de equipos deberán estar incorporados al Balance General Anual o incorporarse al próximo balance, si dicho revalúo se realizara con posterioridad a la fecha de cierre del Balance General Anual;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0001/05 – Reglamento General del Registro de Licitadores,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LICITADORES**

**DISPONE :**

**ARTICULO 1º .-** Las empresas que presente revalúos técnicos de equipos, deberán incorporarlos al Balance General Anual.

En caso que el citado revalúo se realizara en fecha posterior a la de cierre de Balance General Anual, deberá ser indefectiblemente incluido en el siguiente Balance General Anual.-

**ARTICULO 2º .-** De no cumplimentarse con lo dispuesto por el Artículo 1º el Registro no considerará como válido dicho revalúo para el análisis de las Capacidades Técnicas y Económicas.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-